



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Resolución Directoral Sectorial

N° 015-2026-GRL-GRDE-DRA.

Huacho, 29 de enero de 2026

VISTO:

El Informe N° 046-2026-GRL-GRDE-DRA/DIA, recibido con fecha 29 de enero de 2026; Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Menor en el Ámbito de la Región Lima 2026, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo a los artículos 2° y 4° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que *“los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional integral sostenible”*;

Que, de conformidad a la Ley N° 29338 - “Ley de Recursos Hídricos”, y a su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se regula el uso y gestión de los recursos hídricos. Comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta. Se extiende al agua marítima y atmosférica en lo que resulte aplicable. Asimismo, señala que la gestión del agua es multisectorial y articulada entre todos los actores involucrados en la gestión de los recursos hídricos;

Que, el Título Preliminar de la mencionada ley en su artículo III, numeral 7 tipifica los principios que rigen el uso y gestión integrada de los recursos hídricos; entre ellos el Principio de descentralización de la gestión pública del agua y de autoridad única, el cual señala que, para una efectiva gestión pública del agua, la conducción del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos es de responsabilidad de una autoridad única y desconcentrada;

Que, de conformidad con el artículo 9° de la acotada ley, respecto a la Creación del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, se crea con el objeto de articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados; así como, para establecer espacios de coordinación y concertación entre las entidades de la administración pública y los actores involucrados en dicha gestión con arreglo a Ley;

Que, asimismo el artículo 10° señala que, el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y tiene por finalidad el aprovechamiento sostenible, la conservación y el incremento de los recursos hídricos, así como el cumplimiento de la política y estrategia nacional de



N° 015-2026-GRL-GRDE-DRA.

recursos hídricos y el plan nacional de recursos hídricos en todos los niveles de gobierno y con la participación de los distintos usuarios del recurso;

Que, el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos está conformado por el conjunto de instituciones, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Estado desarrolla y asegura la gestión integrada, participativa y multisectorial, el aprovechamiento sostenible, la conservación, la preservación de la calidad y el incremento de los recursos hídricos; dicho sistema tiene entre sus integrantes a los gobiernos regionales a través de sus órganos competentes;



Que, mediante Decreto Regional N° 04-2025-CRL-GOB, se aprueba el MANUAL DE OPERACIONES-MOP, de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, el mismo que consta de Tres (03) títulos, treinta y tres (33) artículos, el cual señala en su artículo 3° que la DRAL es una unidad orgánica de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima, de quien depende jerárquicamente, rinde cuenta de su gestión y goza de autonomía administrativa y financiera por ser Unidad Ejecutora;

Que, según el artículo 4° Funciones Generales del Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Agricultura, señala que dentro de sus funciones se establece el participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas de la misma manera desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción en coordinación con la Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente;

Que, la Dirección Regional de Agricultura, en estricto cumplimiento de su rol rector y ante la imperiosa necesidad de garantizar la seguridad hídrica en el ámbito regional, ha desplegado una estrategia de intervención masiva y articulada durante el periodo fiscal 2023 - 2025. Durante este trienio, la entidad enfrentó y gestionó una demanda histórica de solicitudes provenientes de las organizaciones de usuarios de agua y comunidades campesinas, logrando consolidar un programa de mantenimiento de infraestructura hidráulica menor que ha trascendido la simple donación de materiales, convirtiéndose en un motor de desarrollo agrario. Este esfuerzo ha permitido no solo optimizar la eficiencia en la conducción y distribución del recurso hídrico, sino también dinamizar la economía local mediante la generación de empleo temporal y el fortalecimiento de la asociatividad de los pequeños productores;

Que, el Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la Región Lima, se justifica en la Ley N°31015 - "Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores", se autoriza a Ministerios, organismos Públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores. En el artículo 2 de la citada ley, señala como uno de los principios generales, la **participación comunitaria durante todo el proceso de implementación de las intervenciones** mediante la priorización de las acciones de desarrollo de su comunidad, la selección de sus representantes y la aprobación del trabajo que realizan;

Que, el objetivo central del Plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la Región Lima, es el incremento de la producción de los



N° 015-2026-GRL-GRDE-DRA.

diferentes sectores productivos y garantizar el agua para el uso poblacional en la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, los objetivos específicos del Plan de mantenimiento de la Infraestructura hidráulica menor en el ámbito de la Región Lima, es de (i) Ejecutar al 100% los compromisos adquiridos mediante los convenios y adendas suscritos en el año 2025, (ii) Culminar la atención de las solicitudes de mantenimiento de canales que quedaron pendientes de despacho al cierre del 2025, (iii) Realizar la adquisición y entrega de bolsas de cemento a afectados del plan de mantenimiento con la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, (iv) Reducir las pérdidas de agua por infiltración en los distritos con mayor índice de pobreza y afectación climatológica, (v) Fortalecer la gestión articulada entre el Gobierno Regional, Gobiernos Locales y Organizaciones de Usuarios de Agua;

Que, en ese sentido, con Informe N° 046-2026-GRL-GRDE-DRA/DIA, recibido de fecha 29 de enero de 2026, el Ing. José Clemente Mendoza Suyo en calidad de (e) Dirección de Infraestructura Agraria, elabora el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Menor en el ámbito de la Región Lima, para brindar los insumos necesarios que permita al Gobierno Regional de Lima a través de la Dirección Regional de Agricultura, articular acciones con otros actores y con la población organizada para realizar conjuntamente, el mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor que se encuentra en mal estado de conservación en la Región Lima, en tal solicita la emisión del Acto Resolutivo que apruebe el plan de mantenimiento de la infraestructura hidráulica menor;

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 29338 - “Ley de Recursos Hídricos”, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Ley N° 31015 - “Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores”; y así como en el Manual de Operación de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, aprobado mediante Decreto Regional N° 04-2025-CR-GOB de fecha 17 de julio del 2025 y, contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria, y de las Oficinas de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización , y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Menor en el ámbito de la Región Lima, el cual en conjunto forma parte del presente acto resolutivo correspondiente al año 2026, cuyo presupuesto asciende a S/ 1,959,256.00 (un millón novecientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MENOR EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN LIMA - 2026						
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/)	PARCIAL (S/)	TOTAL (S/)
I.	MANTENIMIENTO DE CANALES					S/ 1,419,602.00
1.1	CEMENTO PORTLAND TIPO I (PARA ATENCION COMPROMETIDOS CON CONVENIO Y ADENDAS - PRIMER PAQUETE)	bol	24683	S/ 34.00	S/ 839,222.00	
1.2	CEMENTO PORTLAND TIPO I (EXPEDIENTES NUEVOS - SEGUNDO PAQUETE)	bol	17070	S/ 34.00	S/ 580,380.00	
II.	GASTOS OPERATIVOS					S/ 380,398.00
2.1	CONTRATACION DE PERSONAL TECNICO	glb	1	S/ 186,000.00	S/ 186,000.00	
2.2	ALQUILER DE CAMIONETA INC. CONDUCTOR - I	mes	4	S/ 10,300.00	S/ 41,200.00	
	ALQUILER DE CAMIONETA INC. CONDUCTOR - II	mes	4	S/ 10,300.00	S/ 41,200.00	
2.3	DIESEL	gln	5000	S/ 18.00	S/ 90,000.00	
2.4	UTILES DE ESCRITORIO, PAPEL BOND, TONNER, ETC.	glb	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00	
2.5	PARIHUELAS DE MADERA	und	50	S/ 50.00	S/ 2,500.00	
	ROLLO DE PLASTICO DE 100 M	roll	4	S/ 500.00	S/ 2,000.00	
	PEAJES	glb	1	S/ 8,498.00	S/ 8,498.00	
	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	glb	1	S/ 4,000.00	S/ 4,000.00	
					TOTAL	S/ 1,800,000.00

N° 015-2026-GRL-GRDE-DRA.**Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados**

PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MENOR EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN LIMA - 2026						
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$/)	PARCIAL (\$/)	TOTAL (\$/)
I.	MANTENIMIENTO DE CANALES					S/ 159,256.00
1.1	CEMENTO PORTLAND TIPO I (PARA ATENCION DE AFECTADOS DEL PLAN DE MANTENIMIENTO CON EJECUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO)	bol	4684	S/ 34.00	S/ 159,256.00	
TOTAL						S/ 159,256.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la modalidad de ejecución de las actividades de mantenimiento, será por administración directa y en convenio con la Junta de Usuarios o Gobierno Local.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. JOSÉ CLEMENTE MENDOZA SUYO
DIRECTOR REGIONAL

